



La Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de enero de 2025, adoptó como punto sexto del Orden del Día, el siguiente:

## 6. Acuerdo de la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife sobre la elaboración del Documento de Alcance relativo al Proyecto de Interés Insular para la Ordenación y Ejecución del Sector SP1-01 del Polígono Industrial de Granadilla

En relación el asunto de referencia que se eleva a la consideración de la CEAT, y teniendo en cuenta que según el artículo 9.4 del Reglamento por el que se regula la Comisión Ambiental de Tenerife, corresponde, entre otras cuestiones, a la Oficina de Apoyo Técnico y Jurídico a la CEAT, el análisis técnico y jurídico de los expedientes que se someterán a la Comisión y en especial, la preparación de los asuntos, mediante la elaboración de cuantos informes técnicos y jurídicos se consideren necesarios, que se acompañarán de los expedientes administrativos relativos a cada uno de ellos, es por lo que vistos los citados informes, se adopta acuerdo por la CEAT en los siguientes términos:

Con fecha 22 de agosto de 2024, se recibe en estas Dependencias, Decreto de la Presidenta de esta Corporación Insular en el que se resuelve: «remitir a la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife (CEAT), junto con la documentación correspondiente, la solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria del Proyecto de Interés Insular (PII) para el Sector SP1-01 del Polígono Industrial de Granadilla, promovido por la entidad Polígono Industrial de Granadilla, S.A., de conformidad con lo previsto en el art. 18 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, todo ello a los efectos de que la CEAT pueda pronunciarse al respecto, así como sobre las modificaciones operadas respecto del contenido de ejecución del PII y la necesidad, en su caso, de someter el mismo a una nueva evaluación de impacto ambiental en los términos expuestos en el fundamento cuarto anterior».

Los datos del instrumento de ordenación que se evalúa ambientalmente se resumen en el siguiente cuadro explicativo:

DATOS DEL INSTRUMENTO DE ORDENACIÓN	
NOMBRE	Proyecto de Interés Insular (PII) para la Ordenación y Ejecución del Sector SP1-01 del Polígono Industrial de Granadilla.
PROMOTOR	Privado. Entidad mercantil "Polígono Industrial de Granadilla, S,A".
ÓRGANO SUSTANTIVO	Cabildo Insular de Tenerife.
REDACTORES	Equipo técnico coordinado por Raquel Guanche García, arquitecta (Borrador del PII) / SOLITEC (Documento Inicial Estratégico).
OBJETO Y JUSTIFICACIÓN	El objeto del PII es definir la ordenación de su ámbito y el desarrollo pormenorizado de las determinaciones establecidas para este sector de suelo urbanizable.
LOCALIZACIÓN	T.M. de Granadilla de Abona.
ESPACIO NATURAL PROTEGIDO	No se encuentra dentro de Espacio Natural Protegido.
RED NATURA 2000	No se encuentra dentro de Red Natura 2000.
BREVE DESCRIPCIÓN	El objetivo principal del PII es la preparación del suelo para la localización de actividades industriales y logísticas ligadas al abastecimiento, almacenamiento y distribución de mercancías aprovechando la cercanía del puerto y aeropuerto y la localización de usos industriales comunes, logísticos y de servicios en la tercera y cuarta líneas de actividad, más próximas a la autopista TF-1.
CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA	Suelo Urbanizable No Ordenado.

Código Seguro De Verificación	vN8bS1LvJ-u71p9EtdwkSQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Noemí Martín González - Responsable de Unidad Oficina de Apoyo Técnico Jurídico a la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife	Firmado	24/01/2025 12:48:21
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/vN8bS1LvJ-u71p9EtdwkSQ">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/vN8bS1LvJ-u71p9EtdwkSQ</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/26





## 1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO DE INTERÉS INSULAR

El Cabildo de Tenerife aprobó, mediante acuerdo plenario de 25 de noviembre de 2022, la declaración del interés insular del Proyecto de Interés Insular (PII) para el Sector SP1-01 del Polígono Industrial de Granadilla que se localiza aguas abajo de la autopista TF-1, en el Polígono Industrial de Granadilla, y de manera próxima al Puerto de Granadilla.

La actuación citada tiene una superficie de 1.140.337 m<sup>2</sup> (114 ha) que, tal y como se señala en la documentación aportada, linda con el Dominio Público de la autopista TF-1 al norte; con el sector SP3 al sur; con el sector SP1-02 al oeste; y al este con el barranquillo del Llano la Tabaiba y la senda peatonal que lo separa del sector SP2-02, cuya urbanización está ejecutada (ver figura 1).

El objeto del PII es ejecutar parte de una actuación estratégica contemplada en la ordenación insular vigente: la Operación Singular Estructurante (OSE) Plataforma Logística del Sur de Tenerife, que engloba elementos de relevancia insular tales como el Aeropuerto Reina Sofía, el Puerto de Granadilla y el polígono industrial de Granadilla, destinado a albergar industria logística y singular que no tiene cabida en otro polígono industrial de la isla. Para ello, el PII comportará la ordenación y la ejecución de la urbanización del sector de suelo urbanizable industrial SP1-01 que forma parte del polígono industrial de Granadilla.



Figura 1. Ámbito territorial del Proyecto de Interés Insular (estado actual).  
Fuente: Tomo B. Documento de Ordenación.

### 1.1 Antecedentes

A los efectos de situar en el tiempo y observar la **magnitud y complejidad del expediente que nos ocupa**, se considera preciso efectuar algunos apuntes referidos al relato histórico de la planificación del sector, identificando los hitos más recientes y relevantes que pueden tener incidencia en la formulación del documento de alcance.

Tal como se indica en el apartado 2 del Documento Inicial Estratégico del PII, los antecedentes de planificación de este sector se remontan al año 1971, cuando el Plan Insular de Ordenación elaborado en esas fechas por el Cabildo de Tenerife, señalaba esta zona de la costa de Tenerife como la más adecuada para la implantación de un puerto comercial-industrial adosado a una gran área industrial y logística. A partir de esa fecha, se inició la tramitación de los siguientes instrumentos de ordenación que contenían determinaciones urbanísticas y territoriales para el Sector SP1 del Polígono Industrial, aunque no todos ellos alcanzaron la aprobación definitiva ni concluyeron su tramitación ambiental.

Código Seguro De Verificación	vN8bS1LvJ-u7lp9EtdwkSQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	M <sup>a</sup> Noemí Martín González - Responsable de Unidad Oficina de Apoyo Técnico Jurídico a la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife	Firmado	24/01/2025 12:48:21
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/vN8bS1LvJ-u7lp9EtdwkSQ">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/vN8bS1LvJ-u7lp9EtdwkSQ</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/26





Entre ellos hay que mencionar:

- **Plan General de Ordenación de Granadilla**, aprobado con carácter definitivo mediante acuerdos de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fechas 25 de junio de 2003 y 26 de enero de 2005 (BOC núm. 67 de 6/04/2005) y publicado en el BOP núm. 68 de 29 de abril de 2005. El PGO categorizaba el Sector SP1 del Polígono como sector de Suelo Urbanizable No Ordenado, sin establecer un plazo obligatorio para la redacción del correspondiente Plan Parcial.

El PGO incluyó un Documento Ambiental conforme al *Decreto 35/1995 de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Contenido Ambiental de los instrumentos de planeamiento*, que era la normativa vigente en el momento de su redacción y aprobación.

- **Plan Territorial Parcial - Plataforma Logística del Sur de Tenerife (PTPPLS)**, que, tras haber sido aprobado en mayo de 2008, fue anulado el 13 de septiembre de 2013 por Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Quinta, exclusivamente por defectos formales.

El Plan incluyó la documentación ambiental correspondiente, conforme al Decreto 35/1995 mencionado anteriormente.

- **Revisión Parcial del Plan General de Ordenación de Granadilla en el Sector SP1 (Revisión Parcial Nº 3)**, aprobada definitivamente por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en su sesión celebrada el 29 de octubre de 2012 (BOC núm. 227, de 20/11/2012) y publicada su normativa en el BOP Nº 180 de 24 de diciembre de 2012. Subdivide el Sector SP1 en los Sectores de suelo urbanizable no ordenado SP1-01 y SP1-02.
- **Normas Sustantivas Transitorias**. El Gobierno de Canarias, por Decreto 32/2013 de 8 de marzo, dispuso la suspensión de las determinaciones del Plan General de Ordenación del municipio de Granadilla en el Sector SP1-01 del Polígono Industrial y aprobó las Normas Sustantivas Transitorias de Ordenación, que permitían ejecutar las obras de movimiento de tierras necesarias para la urbanización de dicho ámbito. El referido Decreto entró en vigor con su publicación el día 20 de marzo de 2013 en el BOC núm. 55.

Entre los documentos aportados se incluyó para su consideración una Memoria Ambiental, si bien no requería su tramitación.

- **Revisión Parcial del Plan General de Granadilla (año 2013)**. En esta Revisión se incorporaron las determinaciones de las Normas Sustantivas Transitorias de Ordenación aprobadas y se completaba la ordenación pormenorizada en concordancia con lo contenido en el Fichero de Ámbitos Urbanísticos del Sector SP1-01 incluido en la Revisión Parcial Nº 3 del PGO, de 2012.

La documentación presentada para tramitación incluyó el correspondiente Informe de Sostenibilidad Ambiental en aplicación del art. 24 del Decreto 55/2006, de 9 de mayo.

Obtuvo aprobación inicial en sesión plenaria celebrada el 1 de octubre de 2013 por lo que tanto el Documento Urbanístico como el Informe de Sostenibilidad Ambiental fueron sometidos a participación ciudadana y consulta a las Administraciones Públicas y audiencia a los interesados por un plazo de cuarenta y cinco días (BOP núm. 143, de 01/11/2013). Ambos documentos también fueron informados por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (COTMAC) en sesión de 28 de abril de 2014, así como por el Consejo Insular de Aguas de Tenerife (CIATF) con fecha de 29 de mayo del mismo año.

- **Proyecto Básico de Urbanización del sector SP1-01**. Redactado sobre la base de las determinaciones de la ordenación pormenorizada de la Revisión Parcial aprobada inicialmente el 1 de octubre de 2013.

La tramitación ambiental del referido Proyecto y su Estudio de Impacto Ambiental se inició el 8 de julio de 2013 con su remisión a la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad. En febrero de 2014 se sometió a información pública el citado Estudio de Impacto Ambiental del

Código Seguro De Verificación	vN8bS1Lvj-u7lp9EtdwkSQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Noemí Martín González - Responsable de Unidad Oficina de Apoyo Técnico Jurídico a la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife	Firmado	24/01/2025 12:48:21
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/vN8bS1Lvj-u7lp9EtdwkSQ">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/vN8bS1Lvj-u7lp9EtdwkSQ</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/26





Proyecto Básico de Urbanización del Sector SP1-01 del Polígono Industrial de Granadilla de Abona (BOC núm. 36, de 21/02/2014).

Durante el periodo de información pública y consulta a las administraciones afectadas se emiten Informe de la Consejería Delegada de Cultura y Patrimonio Histórico del Cabildo de Tenerife, que obligan a reconsiderar la zonificación del Proyecto Básico de Urbanización y, en consecuencia, la ordenación pormenorizada del documento de la Revisión Parcial del PGO aprobada inicialmente el 1 de octubre de 2013. **El 29 de julio de 2014, la COTMAC aprobó la Declaración de Impacto Ambiental del referido Proyecto Básico con una serie de condicionantes (15 en total).**

La duración de las obras de urbanización se estimó en ocho años, los seis primeros años se corresponderían con los movimientos de tierras y los dos últimos con la construcción de las infraestructuras de urbanización.

El 10 de noviembre de 2014, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, acordó conceder "Licencia para el Movimiento de Tierras para la Explanación del Terreno en el Ámbito del Sector SP1-01 del Polígono Industrial de Granadilla". Se otorga un plazo de inicio y finalización que se establece en 6 meses y 36 meses, respectivamente. Las obras se iniciaron, de forma efectiva, el 23 de abril de 2015, pero quedaron paralizadas entre el año 2016 y 2020. En el momento de iniciarse las excavaciones estaban en ejecución las Obras de Abrigo del Puerto de Granadilla (dique exterior del puerto). El material obtenido de la excavación del sector se destinaría a dicha obra, sin embargo, cuando se paralizaron en el año 2016 restó por excavar 1.400.000 m<sup>3</sup> del proyecto de movimiento de tierras redactado. En julio de 2017 la Autoridad Portuaria redactó el proyecto "Defensa y rellenos de explanada del puerto de Granadilla", que recogía la excavación restante del sector.

El 3 de junio de 2019, la entidad promotora solicitó la ampliación del plazo para la ejecución del movimiento de tierras, ya que se solventaron las cuestiones que provocaron su paralización.

En abril de 2021 se reinician las obras del movimiento de tierras del Sector SP1-01 que quedaron pendientes, las cuales siguen realizándose de acuerdo a la información que obra en la documentación técnica consultada.

Según se indica en el documento ambiental, **desde que se iniciaron los movimientos de tierra en el año 2015 hasta la actualidad se ha venido realizando de forma ininterrumpida el seguimiento ambiental conforme el Programa de Vigilancia Ambiental aprobado por la COTMAC.** Los resultados del seguimiento ambiental se remiten con frecuencia trimestral al Órgano Ambiental.


- **Parque eólico Arete y La Roca.** Los Parques Eólicos Arete y La Roca se proyectaron en el año 2015 para la ubicación de 18 aerogeneradores en el Polígono Industrial de Granadilla. El Sector SP1-01 acogería 15 de ellos y el Sector SP2-02 los tres restantes. Su construcción comenzó en el año 2018 y entró en funcionamiento en diciembre de este mismo año.

Los proyectos de ambos parques obtuvieron Declaración Ambiental Condicionada mediante Orden nº 166/2015, de 29 de diciembre de 2015, de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad.

Los Estudios de Impacto Ambiental de ambos proyectos analizaron en su momento las afecciones ambientales y territoriales de la implantación de los citados aerogeneradores dentro del Sector SP1-01, cuya ordenación pormenorizada se estaba tramitando de forma paralela a los proyectos (documento de aprobación inicial de la Revisión Parcial del PGO en el sector SP1-01 de 2013).

- **Proyecto de EDARI.** En la esquina sureste del ámbito objeto de ordenación del Proyecto de Interés Insular se ha delimitado una parcela para la instalación de una Estación Depuradora de Aguas Residuales Industriales. El Proyecto de Finalización de la conducción de desagüe y nueva Estación Depuradora de Aguas Residuales Industriales (EDARI) del Polígono Industrial de Granadilla ya ha sido redactado y tramitado.

Código Seguro De Verificación	vN8bS1Lvj-u7lp9EtdwkSQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	M <sup>a</sup> Noemí Martín González - Responsable de Unidad Oficina de Apoyo Técnico Jurídico a la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife	Firmado	24/01/2025 12:48:21
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/vN8bS1Lvj-u7lp9EtdwkSQ">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/vN8bS1Lvj-u7lp9EtdwkSQ</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/26





Cuenta con su propia Declaración de Impacto Ambiental. Recientemente se han iniciado las obras para su puesta en funcionamiento.

- **Modificación de la Revisión Parcial del PGO aprobado inicialmente (Año 2016).** Como consecuencia de los tres informes institucionales señalados en este apartado de antecedentes (COTMAC, CIATF y Patrimonio del Cabildo), se hizo preciso proceder a la suspensión de la tramitación de la Revisión Parcial aprobada inicialmente en el año 2013, con el fin de incorporar, al documento objeto de la misma, las correcciones y modificaciones sustanciales determinadas en aquéllos y, por tanto, al reinicio de los correspondientes trámites de consulta a las Administraciones Públicas y de información pública para su aprobación.

Una vez incorporadas las correcciones y modificaciones sustanciales a los documentos integrantes de la Revisión Parcial del PGO en el Sector SP1-01, la Sociedad "Polígono Industrial de Granadilla, S.A." presentó con fecha 28 de marzo de 2016, ante el Ayuntamiento, el nuevo documento para someterlo una vez más a aprobación inicial.

El Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA), que revisó y actualizó el del año 2013 para adaptarlo tanto a las nuevas determinaciones surgidas de la Revisión Parcial del PGO nº 3, como al Decreto 32/2013 por el que se Acuerda la Suspensión del PGO y a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto Básico de Urbanización, fue presentado ante el Ayuntamiento de Granadilla el 29 de julio de 2016. Este documento incorporó también las observaciones del informe de la Consejería de Política Territorial, de abril de 2014, sobre el ISA de 2013.

El Ayuntamiento de Granadilla de Abona, en sesión ordinaria del Pleno, de 22 de febrero de 2018, acordó continuar la tramitación del expediente de Revisión Parcial del PGO en el Sector SP1-01 del Polígono Industrial de Granadilla, de conformidad con lo dispuesto en la normativa anterior a la entrada en vigor de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (LSENP), en aplicación de lo dispuesto en su Disposición transitoria sexta, apartados 1 y 2, correspondiendo la competencia para su aprobación y el modo de intervención de las administraciones afectadas a lo dispuesto en dicha ley.

Por este motivo, el ISA de 2016 continuaría su tramitación con el mismo marco normativo con el que se inició, a pesar de que haberse aprobado la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, de carácter básico, y la autonómica Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias. Su contenido, en consecuencia, se ajustó al Documento de Referencia para elaboración de los Informes de Sostenibilidad de los Planes Generales de Ordenación, aprobado por acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias el 4 de agosto de 2006. Asimismo, el Pleno aprobó las correcciones y modificaciones al documento aprobado inicialmente por el pleno corporativo en sesión ordinaria de fecha 1 de octubre de 2013, y dado el carácter sustancial de aquellas, decidió someter el documento de Revisión Parcial y el documento de Sostenibilidad Ambiental, nuevamente a información pública, consulta a las administraciones públicas y entidades y audiencia de los interesados por plazo de cuarenta y cinco días, publicándose el acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia nº 42, de fecha 6 de abril de 2018 y en el Boletín Oficial de Canarias nº 82, de 27 de abril de 2018.

En lo que afecta al ISA, debe decirse que la mayor parte de los organismos consultados informan favorablemente o de forma condicionada el documento, pero la Consejería de Política Territorial del Gobierno de Canarias considera en su informe que debe actualizarse la información que contiene sobre el sector, habida cuenta que los movimientos de tierra para la explanación del sector (1º fase del Proyecto Básico de Urbanización) ya se han realizado en el momento de esta nueva tramitación del ISA. También estima que en el documento debe abordarse una serie de cuestiones no tratadas. En diciembre de 2018, se revisa el Informe de Sostenibilidad Ambiental de 2016 para recoger todos estos aspectos que fueron informados por las administraciones durante el año 2018. Este ISA adaptado y la Memoria Ambiental correspondiente fueron entregadas en el Ayuntamiento de Granadilla para su remisión al Órgano Ambiental para su aprobación con carácter previo a la aprobación definitiva de la Revisión Parcial del PGO en el Sector SP1-01, en cumplimiento de la normativa con la que se inició su tramitación.

Código Seguro De Verificación	vN8bS1LvJ-u7lp9EtdwkSQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Noemí Martín González - Responsable de Unidad Oficina de Apoyo Técnico Jurídico a la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife	Firmado	24/01/2025 12:48:21
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/vN8bS1LvJ-u7lp9EtdwkSQ">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/vN8bS1LvJ-u7lp9EtdwkSQ</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/26





Sin embargo, de entre los informes emitidos, se recibe el del Área de Política Territorial del Cabildo Insular de Tenerife, de 8 de octubre de 2018, relativo a la aprobación inicial de la Revisión Parcial del PGO de Granadilla para la ordenación del sector SP1-01. El informe del Cabildo resulta desfavorable sobre un aspecto fundamental: "el ámbito de la Revisión Parcial se localiza sobre un Área de Regulación Homogénea de Interés Estratégico, vinculado a la Operación Singular Estructurante (OSE) denominada Plataforma Logística del Sur, y cuya ordenación integral se encomienda en el PIOT a un Plan Territorial Parcial. Teniendo en cuenta que en la actualidad no se encuentra en vigor el referido Plan y que los usos previstos en el documento de referencia no figuran entre las excepciones establecidas en el artículo 2436 del PIOT, se informa en sentido desfavorable."

De aquí se extrae, según se indica en la documentación técnica analizada, que la anulación del Plan Territorial Parcial de la Plataforma Logística del Sur el 13 de septiembre de 2013, deja sin soporte a la Revisión del PGO para la incorporación de la ordenación pormenorizada del sector SP1-01 del Polígono de Granadilla, y por este motivo se desiste de continuar con el procedimiento e iniciar la tramitación de un Proyecto de Interés Insular en el Sector SP1-01 del Polígono Industrial de Granadilla.

Como conclusión y según se indica en el documento ambiental, a los efectos exclusivos de la evaluación ambiental estratégica, "al tratarse de un nuevo instrumento de ordenación debe reiniciarse todo el procedimiento de evaluación ambiental al estar vigente en la actualidad un nuevo marco jurídico conformado por la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de Espacios Naturales Protegidos de Canarias, y la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental".

## 1.2 Declaración del interés insular

A la vista de los antecedentes descritos en el apartado anterior del informe, se plantea la formulación de un **Proyecto de Interés Insular** que contemple la ordenación del espacio de referencia, por lo que ostenta naturaleza de instrumento de ordenación, y al mismo tiempo incluya el contenido propio de un instrumento de ejecución, a fin de propiciar la urbanización de un espacio que tiene como uso principal el industrial.

Según manifiesta el promotor del expediente, el interés insular del proyecto reside en su carácter **estratégico, urgente y sobrevenido**.

El carácter estratégico, al formar parte de la Operación Singular Estructurante (OSE) Plataforma Logística del Sur de Tenerife recogida en el PIOT, cuyo propósito es la creación de un área logística vinculada al Aeropuerto Tenerife Sur y al Puerto de Granadilla de Abona.

El área objeto de ordenación por el PII ocupa una posición central y relevante en el ámbito de la OSE, ya que en esos terrenos se proponen los viarios estructurantes de conexión entre las dos infraestructuras de transporte referidas y están destinados a albergar el futuro desarrollo industrial del polígono.

El carácter urgente, en tanto se considera que no se puede esperar a la tramitación y aprobación de un nuevo plan territorial, debido en gran parte a la necesidad de suelo industrial en la isla y a la necesidad de desarrollar los suelos contiguos al puerto de Granadilla para la implantación de grandes infraestructuras industriales, logísticas, de almacenaje, etc., logrando con ello el buen funcionamiento del puerto.

Las necesidades sobrevenidas tienen su origen en la anulación del Plan Territorial Parcial de Ordenación (PTPO) de la Plataforma Logística del Sur por Sentencia del Tribunal Supremo en 2013. Este PTPO consideraba el sector SP1-01 como suelo urbanizable no ordenado, remitiendo su ordenación a Plan Parcial. Dado que el sector no contaba con Plan Parcial aprobado de forma definitiva cuando se produce la anulación del plan territorial, estos suelos quedan sin soporte para su desarrollo, lo que justifica la necesidad sobrevenida.

Una vez realizados los trámites legalmente establecidos, con fecha 25 de noviembre de 2022, el **Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria, acuerda declarar el interés insular del "Proyecto de Interés Insular para la ordenación y ejecución del sector SP1-01 del Polígono Industrial de Granadilla"**.

## 1.3 Objeto del Proyecto de Interés Insular

El objeto del PII es la ordenación, desarrollo y ejecución del sector SP1-01 con destino industrial.

Código Seguro De Verificación	vN8bS1Lvj-u7lp9EtdwkSQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Noemí Martín González - Responsable de Unidad Oficina de Apoyo Técnico Jurídico a la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife	Firmado	24/01/2025 12:48:21
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/vN8bS1Lvj-u7lp9EtdwkSQ">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/vN8bS1Lvj-u7lp9EtdwkSQ</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/26





En el apartado 4 del borrador del PII (Memoria de Ordenación) se exponen los objetivos más relevantes

- La preparación del suelo para la localización de actividades industriales y logísticas ligadas al abastecimiento, almacenamiento y distribución de mercancías, aprovechando la conexión con el Puerto de Granadilla y el Aeropuerto de Tenerife-Sur.
- La localización de usos industriales comunes, logísticos y de servicios en la tercera y cuarta líneas de actividad, más próximas a la autopista TF-1.
- La vinculación estratégica del sector con las actividades asociadas al nuevo puerto comercial y a las infraestructuras energéticas, sin comprometer el desarrollo del sector SP1-02.
- El aprovechamiento de los materiales excedentes de la explanación del sector durante el proceso de urbanización para cubrir las demandas constructivas de material de relleno del puerto comercial en ejecución, principal fundamento de la aprobación de las Normas Sustantivas Transitorias de Ordenación aprobadas en 2013.
- La permisibilidad para las instalaciones de elementos de infraestructura de producción de energía eólica, ya concluidas y cuya localización ha venido definida en los proyectos adjudicados en el concurso público para la asignación de potencias eléctricas de los parques eólicos.
- La necesidad de acoger ciertos usos que no pueden ser ubicados en otras zonas de la isla por encuadrarse en la denominada industria pesada o genera impactos poco compatibles con el uso residencial.

#### 1.4 Propuesta preliminar de alternativas

Respecto al análisis de las alternativas, en la documentación técnica consultada se justifica que la ordenación del ámbito está rígidamente condicionada por los numerosos antecedentes descritos en el apartado 1.1 de este informe, destacando:

- Las Normas Sustantivas de Transitorias de Ordenación de 2013.
- El proyecto básico de urbanización, sobre el que se formuló la Declaración de Impacto Ambiental en 2014, y que hizo posible la autorización de un proyecto de movimiento de tierras en el sector SP1-01.

Según el promotor, la ordenación definida en el proyecto básico se debe considerar vinculante para la tramitación del Proyecto de Interés Insular, teniendo en cuenta que, durante el desarrollo del procedimiento de evaluación ambiental que dio como resultado la formulación de la DIA en 2014, se consideraron numerosas alternativas referidas a algunos elementos de la urbanización como:

- Alternativas sobre los taludes para resolver los desniveles de separación de las plataformas.
- Soluciones al acabado de los taludes de separación de las plataformas.
- Alternativas respecto a la disposición de los aerogeneradores.
- Alternativas al tratamiento del barranco de El Charcón.
- Alternativas en los criterios de revegetación de las zonas verdes y en los criterios de restauración.
- Alternativas para las infraestructuras hidráulicas complementarias.
- Alternativas en el depósito y en el trazado de las conducciones de aducción de agua.
- Alternativas en la disposición de las distintas acometidas.
- Alternativas posibles de destino de las aguas tratadas (reutilización o vertido).

Por consiguiente, la documentación técnica aportada por el promotor concluye que el PII no propone nuevas alternativas.

#### 1.5 Aplicación del procedimiento de evaluación ambiental.

Conforme al acuerdo adoptado por la CEAT, en sesión celebrada el 16 de marzo de 2023, al Proyecto de Interés Insular objeto de este informe le corresponde:

Código Seguro De Verificación	vN8bS1Lvj-u7lp9EtdwkSQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Noemí Martín González - Responsable de Unidad Oficina de Apoyo Técnico Jurídico a la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife	Firmado	24/01/2025 12:48:21
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/vN8bS1Lvj-u7lp9EtdwkSQ">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/vN8bS1Lvj-u7lp9EtdwkSQ</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/26





- Evaluación ambiental estratégica (EAE) en la modalidad ordinaria, ya que conlleva un proyecto básico de urbanización, fechado en 2013, con declaración de impacto ambiental emitida por la COTMAC en 2014 y que ya ha sido parcialmente ejecutado. Señalar que en aplicación del art. 6.1 de la Ley 21/2013 los planes y programas se someterán a EAE ordinaria cuando establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación ambiental de proyectos, en este caso concreto un proyecto de urbanización en polígono industrial.

En el marco de este procedimiento, el objeto de este informe es el análisis técnico del documento inicial estratégico a los efectos de elaborar el documento de alcance necesario para la redacción del estudio ambiental estratégico.

- Evaluación ambiental de proyectos en la modalidad simplificada, solo si como resultado de la propuesta de ordenación que se plantee para el PII en fases posteriores de tramitación, se advierta la necesidad de introducir modificaciones en el proyecto básico de urbanización, de forma que sea de aplicación lo dispuesto en los artículos 7.1 c) o 7.2.c) de la Ley 21/2013 referidos a la modificación de las características de un proyecto evaluado. Y todo ello de acuerdo con la documentación que a tales efectos se presentara por el órgano sustantivo para su evaluación ambiental por la CEAT.

Al respecto de lo anterior, es preciso indicar que en la solicitud remitida parece que, en estos momentos en que se procede a elaborar el documento de alcance, también se está solicitando a la CEAT que se pronuncie sobre las modificaciones operadas respecto del contenido de ejecución del PII y la necesidad, en su caso, de someter el mismo a una nueva evaluación de impacto ambiental en los términos expuestos en el fundamento cuarto del Decreto remitido. Señala el citado fundamento cuarto que «(...) Como consta en la documentación aportada y constata el informe técnico emitido por el Servicio Administrativo de Proyectos Estratégicos, el proyecto básico de urbanización fechado en 2013 y presentado en el trámite de la declaración de interés insular ha sido objeto de actualización a través de la elaboración del proyecto de ejecución de la urbanización del sector SP1-01 (presentado como TOMO C) redactado por Mareva Ingeniería, S.L., de fecha julio 2024, que señala literalmente en su apartado 5 que “a los efectos de iniciar el procedimiento y obtener la declaración de interés insular de la actuación se aportó un Proyecto Básico de Urbanización del Sector. Si bien dicho proyecto básico tenía un nivel de definición más que suficiente para el análisis de la declaración de interés insular, debido al paso del tiempo y a circunstancias sobrevenidas que han afectado al ámbito, aquel ha de actualizarse ajustándose tanto a la ordenación planteada en el documento de Ordenación y Gestión, como a las siguientes cuestiones: • Adaptar las secciones viarias, con las nuevas dimensiones de aceras, ramblas, carriles, etc. • Suprimir o actualizar en el proyecto de ejecución, la partida de Movimiento de Tierras, que se encuentra actualmente en ejecución por parte de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife. • Incorporar la Red de gas entre las infraestructuras de la urbanización. • Relocalizar la EDARI en la parcela que se recoge en el documento de ordenación, parcela en la que está actualmente ejecutándose. • Relocalizar la Subestación Eléctrica a la nueva ubicación. • Recoger el Depósito de Almacenamiento en la parcela propuesta en la ordenación. • Medidas correctoras del Proyecto Básico de Urbanización • Proyecto Básico de Restauración vegetal y ajardinamiento • Conectividad perimetral con viarios existentes • Red de Media Tensión de Endesa • Torre de Alta Tensión de REE • Líneas eléctricas del Parque de Aerogeneradores. Al efecto de recoger dichas cuestiones, y conforme al Documento de Ordenación y Gestión, se redacta el presente Proyecto de ejecución. Por lo tanto, pese a que por la sociedad promotora no se ha solicitado el inicio de la evaluación de impacto ambiental del proyecto de urbanización y que el DIE señala que “el Proyecto de Ejecución no requerirá un nuevo trámite de Evaluación Ambiental de Proyectos pues en su momento fue sometido el Proyecto Básico de Urbanización, y las modificaciones introducidas no suponen nuevos impactos significativos sobre el medio ambiente”, resulta procedente dar traslado de toda la documentación presentada a la CEAT advirtiendo de lo anteriormente expuesto, todo ello a efectos de que por parte de ese órgano ambiental se valore si las modificaciones operadas por el proyecto de ejecución sobre el proyecto básico evaluado con anterioridad pueden conllevar la necesidad de someterlo a una nueva evaluación de impacto ambiental en los términos del acuerdo de la CEAT de 16 de marzo de 2023».

Código Seguro De Verificación	vN8bS1LvJ-u7lp9EtdwkSQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Noemí Martín González - Responsable de Unidad Oficina de Apoyo Técnico Jurídico a la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife	Firmado	24/01/2025 12:48:21
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/vN8bS1LvJ-u7lp9EtdwkSQ">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/vN8bS1LvJ-u7lp9EtdwkSQ</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	8/26







En relación con esta segunda solicitud y sin entrar en más valoraciones en este momento procedimental, ha de recordarse el sentido ya expuesto del Acuerdo de la Comisión de Evaluación Ambiental de 16 de marzo de 2023, que entiende que dicho análisis, en su caso, habrá de posponerse a fases futuras de la evaluación ambiental del presente PII. Se hace notar que este es el criterio de la CEAT, no solo para este concreto Expediente, sino para otros en los que, habiendo incluso constatado que es preciso llevar a cabo una evaluación ambiental del proyecto que supone el PII, se suspende el inicio de la evaluación de impacto ambiental hasta que, a la vista del documento de alcance, el promotor elabore el estudio ambiental estratégico, en el que, conforme a la Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, se identificarán, describirán y evaluarán los posibles efectos significativos en el medio ambiente de la aplicación del plan. Y todo ello con el fin de evitar discrepancias entre las determinaciones ambientales estratégicas y las del proyecto, dotando de coherencia y seguridad jurídica a la actividad evaluadora.

## **2. PROCEDIMIENTO DE CONSULTA Y CONTENIDO AMBIENTAL DE LAS RESPUESTAS A LAS CONSULTAS REALIZADAS.**

La relación de Administraciones Públicas y personas interesadas consultadas en aplicación del artículo 19 de la Ley 21/2013 es la siguiente:

<b>Relación de Consultados</b>	<b>Respuesta</b>
Viceconsejería de Cohesión Territorial y Aguas	sí
Viceconsejería de Planificación Territorial y Reto Demográfico	
Viceconsejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Energía	sí
Servicio Provincial de Costas de Tenerife	
Servicio Técnico de Seguridad y Protección Civil	
Servicio Administrativo de Turismo	
Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico	
Servicio Administrativo de Movilidad	
Servicio Administrativo de Hacienda y Patrimonio	sí
Servicio Administrativo de Carreteras	
Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	sí
Servicio Administrativo de Innovación	
Servicio Administrativo de Planificación Territorial	sí

<b>Código Seguro De Verificación</b>	vN8bS1LvJ-u7lp9EtdwkSQ	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mª Noemí Martín González - Responsable de Unidad Oficina de Apoyo Técnico Jurídico a la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife	Firmado	24/01/2025 12:48:21	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/vN8bS1LvJ-u7lp9EtdwkSQ">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/vN8bS1LvJ-u7lp9EtdwkSQ</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	<b>Página</b>	9/26	



Servicio Administrativo de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	sí
Servicio Administrativo de Desarrollo Sostenible	
Servicio Técnico de Desarrollo Sostenible	sí
Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales	sí
Dirección General de Seguridad y Emergencias	
Dirección General de Salud Pública	sí
Dirección General de la Costa y el Mar	sí
ENAIRES	sí
Subdirección General de Biodiversidad Terrestre y Marina	sí
Dirección General de Industria	
Dirección General de Energía	
Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental	
Dirección General de Costas y Gestión del Espacio Marítimo Canario	
Dirección General de Aviación Civil	sí
Deleg. de Defensa en Canarias. Ministerio de Defensa	Sí
Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Santa Cruz de Tenerife	
Consejo Insular de Aguas de Tenerife	
Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad	
Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife	sí
Ayuntamiento de Granadilla de Abona	
Agencia Estatal de Seguridad Aérea	sí
ATAN	
Ben Magec	

<b>Código Seguro De Verificación</b>	vN8bS1LvJ-u7lp9EtdwkSQ	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mª Noemí Martín González - Responsable de Unidad Oficina de Apoyo Técnico Jurídico a la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife	Firmado	24/01/2025 12:48:21	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/vN8bS1LvJ-u7lp9EtdwkSQ">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/vN8bS1LvJ-u7lp9EtdwkSQ</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	<b>Página</b>	10/26	



Red Eléctrica España	
ITER	
BALSAS DE TENERIFE. BALTEN	
OBSERVATORIO AMBIENTAL DEL PUERTO DE GRANADILLA	
GRANADILLA DEL SUELO SUR SL	
Entidad Pública Empresarial del Suelo SEPES	
Distribuidora Industrial SA DISA	
Unión Eléctrica de Canarias, SA UNELCO	
Metropolitano de Tenerife	Sí
Sociedad Polígono Industrial de Granadilla, S.A.	

Además de las consultas planteadas nominalmente, se somete a consulta a cuantas Administraciones públicas y personas puedan considerarse afectadas o interesadas -mediante publicación en el BOP- el documento ambiental estratégico correspondiente. El plazo total de consultas es de 30 días hábiles a partir de la publicación, que se hizo efectiva el día 9 de octubre de 2023, si bien el anuncio fue remitido desde estas Dependencias el 22 de agosto de 2024.

Como resultado del trámite de consultas del borrador del PII y del documento inicial estratégico llevado a cabo en aplicación del art. 19 de la Ley 21/2013, se reciben informes de varias administraciones públicas y de personas interesadas. De acuerdo con el informe técnico, el contenido más significativo de las respuestas recibidas se expone a continuación

- **Informe del Ministerio de Defensa**, que advierte que en tanto dicho informe no esté culminado, con carácter preventivo se manifiesta que los efectos del silencio serán desfavorables y que la carencia de este informe vinculante vicia de nulidad cualquier ejecución del proyecto que se pretenda llevar a cabo.

Dado que nos encontramos en la fase inicial del procedimiento de evaluación ambiental estratégica, que no otorga derechos de ningún tipo de cara a llevar a cabo actuaciones sobre el territorio que puedan interferir en los intereses de la Defensa Nacional, se estima que esta consideración del Ministerio de Defensa habrá de ser tenida en cuenta en fases posteriores de la tramitación ambiental o, en su defecto, durante la tramitación sustantiva del instrumento de ordenación, en el supuesto de que concluido el procedimiento de evaluación ambiental del Proyecto de Interés Insular no se hubiera recibido el citado informe.

- **Informe de la Dirección General de Aviación Civil** señala que no tiene consideraciones que realizar en relación con el procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria del PII, recordando que las administraciones u organismos competentes para la tramitación del planeamiento territorial o urbanístico deben remitir al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenibles, antes de su aprobación inicial o trámite equivalente, los planes o instrumentos de ordenación urbanística o territorial en los supuestos en los que incluyan dentro de su ámbito de ordenación la zona de servicio aeroportuaria o afecten a las servidumbres aeronáuticas.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	vN8bS1LvJ-u7lp9EtdwkSQ	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mª Noemí Martín González - Responsable de Unidad Oficina de Apoyo Técnico Jurídico a la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife	Firmado	24/01/2025 12:48:21	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/vN8bS1LvJ-u7lp9EtdwkSQ">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/vN8bS1LvJ-u7lp9EtdwkSQ</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	<b>Página</b>	11/26	



Señala que el ámbito de estudio se encuentra afectado por las servidumbres aeronáuticas del Aeropuerto de Tenerife Sur.

- **Informe de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA)**, que informa que ese centro directivo solo es competente en materia de autorización de obstáculos en el ámbito de las servidumbres aeronáuticas de acuerdo con la normativa sectorial vigente en esa materia. Señala, además, que el oficio remitido para recabar su informe, no constituye una solicitud de autorización en materia de servidumbres, entendiéndose que no se ha iniciado ningún procedimiento de autorización de servidumbres como consecuencia del mismo. Recuerda finalmente las limitaciones y prohibiciones a la que están sujetas la construcción, instalación o implantación de instalaciones en espacios afectados por las servidumbres aeronáuticas que puedan constituir un obstáculo.
- **Informe de ENAIRE**, indicando que a los efectos de recabar el informe que permita garantizar la compatibilidad entre los desarrollos urbanísticos y las infraestructuras aeroportuarias, se insta a solicitar dicho informe al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, mediante escrito dirigido al Director General de Aviación Civil. En este caso, ENAIRE emitirá el informe correspondiente, en atribución de las funciones de órgano consultivo, a petición de la Dirección General de Aviación Civil, si ésta lo estima oportuno.
- **Informe de Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales** se comunica que los informes emitidos responden a peticiones de conformidad con lo dispuesto en el art. 50.2 de la Ley 11/2022, de 28 de junio, de telecomunicaciones para aquellos instrumentos de planificación urbanística que requieren, con carácter previo a su aprobación, un informe sectorial en materia de comunicaciones electrónicas.

Señala que como quiera que el documento remitido en el trámite de consulta no reúne las características citadas por ser trabajos preparatorios no es posible la emisión de dicho informe. No obstante, con la finalidad de dar cumplimiento al principio de cooperación interadministrativa, remite una serie de consideraciones de tipo general en materia de comunicaciones electrónicas que sería conveniente fueran tenidas en cuenta por parte de los redactores del instrumento urbanístico en cuestión.


- **Informe de la Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación**, que, entre otras cuestiones, señala que el proyecto puede tener repercusiones indirectas sobre la ZEC ES7020129 “Piña de mar de Granadilla” y la ZEC ES7020058 “Montañas de Ifara y Los Riscos” por lo que se hace necesario una evaluación adecuada de la incidencia sobre estos espacios protegidos, teniendo en cuenta los objetivos de conservación señalados en los respectivos planes de gestión.

También señala la proximidad al Área de Importancia para las Aves (IBA) 372 “El Médano”, recomendando que se tenga en cuenta el extremo noreste del espacio durante la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental.

Advierte, además, en relación con la afección a la fauna, que en el ámbito de estudio se han citado 27 especies diferentes de aves, de las cuales 18 están incluidas en el Listado Español de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y dos 2 están catalogadas como “Vulnerables” en el Catálogo Español de Especies Amenazadas. Considera que el proyecto dada lugar una pérdida y fragmentación de hábitats que pueden servir como lugar de alimentación, cría y reproducción de esas especies. Añade la afección sobre *Pimelia canariensis*, catalogada “En Peligro de Extinción” en el Catálogo Canario, debido a la reducción de su hábitat. Respecto a la flora, considera que se debe prestar especial atención a la presencia de la especie *Atractylis preauxiana* (piña de mar).

Respecto a la afección sobre los hábitats de interés comunitario, apunta que el Proyecto de Interés Insular afectará a 54 ha del hábitat 5330 “Matorrales termomediterráneos y preestépico”, utilizando como fuente documental la cartografía de hábitats de Canarias y aunque se destinan 21,7 ha para su preservación, se producirá una pérdida de hábitat ligeramente superior a las 30 ha, por lo que deberán proponerse más medidas compensatorias.

Código Seguro De Verificación	vN8bS1LvJ-u7lp9EtdwkSQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	M <sup>a</sup> Noemí Martín González - Responsable de Unidad Oficina de Apoyo Técnico Jurídico a la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife	Firmado	24/01/2025 12:48:21
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/vN8bS1LvJ-u7lp9EtdwkSQ">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/vN8bS1LvJ-u7lp9EtdwkSQ</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	12/26





Por lo demás, expone algunas consideraciones sobre la metodología a emplear en los estudios de flora y fauna, una propuesta de medidas ambientales, así como indicaciones dirigidas al seguimiento ambiental en relación con la biodiversidad (flora, fauna y hábitats).

- **Informe de la Dirección General de la Costa y el Mar**, que señala las siguientes cuestiones:

El deslinde en el ámbito del sector SP1-01 se corresponde con el DL-55-TF, aprobado por Orden Ministerial de fecha 25 de octubre de 2001, concluyendo que el ámbito del PII se encontrará puntualmente afectado por la servidumbre de protección y en zona de influencia.

En concreto, en la zona de servidumbre se observa una afección puntual del sistema general viario (RVG-2), que daría cumplimiento a la excepcionalidad regulada en el artículo 46 del Reglamento General de Costas (RGC).

En la zona de influencia, es de aplicación a los usos previstos por el PII lo regulado en los artículos 30 de la Ley de Costas y 59 del RGC referidos, de forma sintética, a evitar la formación de pantallas arquitectónicas y desfigurar la perspectiva del borde litoral, admitiendo el informe que con los parámetros establecidos de altura la ordenación sería compatible con esa normativa.

El informe apunta otra serie de consideraciones en relación con el cumplimiento de la media de edificabilidad del artículo 30 citado para las parcelas afectadas en la zona de influencia; la actualización de los planos referidos a la evacuación de pluviales, aguas residuales y redes eléctricas, eliminando aquéllos que han sido anulados; o la necesidad de recoger expresamente la normativa aplicable en materia de Costas.

Finalmente, señala la necesidad de solicitar el informe previsto en los artículos 112.a) y 117 de la Ley de Costas para el Proyecto de Interés Insular.

- **Informe de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife**, señalando que atendiendo al ámbito territorial del PII se entiende que no legitima usos o intervenciones en la zona de servicio del Puerto de Granadilla ni tiene afección en el dominio público portuario. Indica, además, que los aspectos más relevantes del PII ya fueron objeto de evaluación ambiental en la tramitación del proyecto básico de urbanización del sector SP1-01, siendo de máximo interés para ese órgano directivo el desarrollo del Polígono Industrial de Granadilla. Por todo ello, informa favorablemente los documentos sometidos a consulta, sin perjuicio de formular algunas consideraciones de carácter sustantivo para su inclusión en la documentación del Proyecto de Interés Insular que se tramita.


- **Informe de la Dirección General de Salud Pública (Gobierno de Canarias)**, apunta una serie de principios generales sobre la planificación del suelo urbano y su relación con la salud pública, principalmente en cuanto a la afección del uso industrial sobre las zonas residenciales en términos de contaminación del aire, generación de ruidos, riesgos de accidentes, etc., entendiendo que estas consideraciones se realizan en aquellas situaciones territoriales en los que se manifiesta la coexistencia, en diferente grado, de los usos industrial y residencial.

Sin embargo, en el informe no se menciona que el objeto del instrumento evaluado es amparar el desarrollo completo, en términos de urbanización, de terrenos insertos en el polígono industrial de Granadilla, donde la afección ambiental que alude es ciertamente improbable por la inadmisibilidad en el lugar de usos característicos del suelo urbano con destino residencial o para la ejecución de dotaciones y equipamientos públicos docentes o sanitarios.

En todo caso, se tendrán en cuenta los principios y criterios expuestos en el informe que sean aplicables teniendo en cuenta el ámbito territorial objeto de ordenación y la finalidad del PII.

- **Informe de la Dirección General de Aguas de la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas (Gobierno de Canarias)**, señalando que no consta afección alguna del PII sobre proyectos y obras que esté desarrollando ese centro directivo. Además, advierte la necesidad de tener en cuenta tanto el Plan Hidrológico Insular (3er. ciclo) como el Plan de Gestión

Código Seguro De Verificación	vN8bS1LvJ-u7lp9EtdwkSQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Noemí Martín González - Responsable de Unidad Oficina de Apoyo Técnico Jurídico a la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife	Firmado	24/01/2025 12:48:21
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/vN8bS1LvJ-u7lp9EtdwkSQ">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/vN8bS1LvJ-u7lp9EtdwkSQ</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	13/26





del Riesgo de Inundación (2º ciclo) en relación con la incidencia que el desarrollo del proyecto de interés insular puede tener sobre las masas de agua identificadas en su ámbito.

- **Informe de la Consejería de Transición Ecológica y Energía (Gobierno de Canarias)**, que, respecto a la variable del cambio climático, recomienda:
  - Que el Estudio Ambiental Estratégico aporte datos climáticos de validez contrastada, así como de la calidad de aire, recurriendo al Atlas Climático de Canarias o al visor Índice Nacional de Calidad del Aire (ICA) del Ministerio de Transición Ecológica respectivamente.
  - Apoyarse en las proyecciones climáticas obtenidas por el Grupo GOTA de la Universidad de La Laguna ([www.opendata.sitcan.es/organization/universidad-de-la-laguna](http://www.opendata.sitcan.es/organization/universidad-de-la-laguna)).
  - Realizar un cálculo estimado de la huella de carbono.
  - Tener en cuenta, en el análisis de alternativas, las emisiones de gases de efecto invernadero de cada una de ellas.
- **Informe del Servicio Técnico de Estructuras Agrarias (Cabildo Insular de Tenerife)**, señala que en la documentación técnica consultada se apunta que el ámbito se localiza en terrenos que en el pasado fueron destinados a cultivo de secano y tomateras, apuntando que estos suelos fértiles deberían ser reutilizados en labores de ajardinamiento. A juicio de este Servicio, debería redefinirse ese destino, facilitando la transferencia de este recurso natural a otras explotaciones agrarias de la isla.
- **Informe del Servicio Técnico de Ganadería y Pesca (Cabildo Insular de Tenerife)**, no observa ningún inconveniente respecto al PII en tanto con las actuaciones propuestas no se estaría comprometiendo ninguna zona con potencial ganadero actual o futuro.
- **Informe de Metropolitano de Tenerife (Cabildo Insular de Tenerife)**, que en virtud de una delegación realizada en marzo de 2011 por el Área de Movilidad y Seguridad del Cabildo de Tenerife para la realización de informes y autorizaciones relativas a actuaciones urbanísticas en relación con los planes territoriales de la infraestructura ferroviaria y tranviaria de la isla, señala, tras el análisis realizado, que las parcelas del sector SP1-01 del Polígono Industrial de Granadilla se encuentran fuera de la zona de afección de las servidumbres ferroviarias del proyecto del Tren del Sur de Tenerife, situándose a una distancia de 40 m respecto de la línea límite de edificación. Por todo ello, se informa favorablemente.
- **Informe del Servicio Técnico de Desarrollo Sostenible (Cabildo Insular de Tenerife)**, señalando que el PII no afecta a ninguno de los ámbitos para la implantación de infraestructuras de gestión de residuos definidos en el Texto Refundido del Plan Territorial Especial de Ordenación de Residuos de la Isla de Tenerife – PTEOR (BOC nº 199, de 7 de octubre de 2011).
- **Informe del Servicio Administrativo de Hacienda y Patrimonio (Cabildo Insular de Tenerife)**, indicando que una vez consultada la documentación técnica se informa que la parcela 825, del polígono 6, del término municipal de Granadilla, incluida en el proyecto como Sistema General adscrito, es propiedad de la Corporación, estando inventariada con el número 100209 “Finca en autopista del sur F”. En cuanto a la posible afección sobre las carreteras insulares, señala que deberá ser informada por el Servicio correspondiente.
- **Informe del Servicio Técnico de Turismo (Cabildo Insular de Tenerife)**, que indica que el proyecto no afecta a ninguna de las determinaciones establecidas por el Plan Territorial Especial de Ordenación Turística Insular de Tenerife (PTOTT) ya que ni se localiza dentro de las Zonas Turísticas definidas por este plan ni los usos pormenorizados ordenados guardan relación con el uso turístico.
- **Informe del Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico (Cabildo Insular de Tenerife)**, que señala que en julio de 2018 ya se emitió informe sobre el documento de Revisión Parcial del

Código Seguro De Verificación	vN8bS1LvJ-u7lp9EtdwkSQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Noemí Martín González - Responsable de Unidad Oficina de Apoyo Técnico Jurídico a la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife	Firmado	24/01/2025 12:48:21
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/vN8bS1LvJ-u7lp9EtdwkSQ">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/vN8bS1LvJ-u7lp9EtdwkSQ</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	14/26





PGO de Granadilla en el sector SP1-01 del Polígono Industrial, estimando desde el punto vista patrimonial, una vez analizada la documentación técnica del PII, que no se modifican las circunstancias que motivaron la emisión y el contenido de aquel informe.

Por tanto, se informa favorablemente la documentación presentada, siempre que se asegure la presencia de un arqueólogo para la supervisión de los movimientos de tierra y se mantengan los trabajos de conservación de los bienes patrimoniales existentes (Barranco del Saltadero, Barranco de los Gatos y Barranco de la Monja).

- **Informe del Servicio Administrativo de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias (Cabildo Insular de Tenerife)**, que apunta como consideraciones más relevantes las siguientes:

- Por la proximidad de la ZEC ES 7020129 “Piña de mar de Granadilla” se estudiarán los potenciales efectos derivados de la ordenación sobre este espacio protegido.
- Se analizará la potencial incidencia sobre las especies protegidas potencialmente presentes en el lugar conforme a la información recogida en el BIOTA, tales como *Burhinus oediconemus distinctus* (Alcaraván común), *Circus pygargus* (Aguilucho cenizo) y *Pimelia canariensis* (Pimelia tinerfeña costera).
- Se confirmará la distribución exacta del hábitat de interés comunitario no prioritario 5330 Matorrales termomediterráneos y preestépicos.
- En cuanto a los criterios de restauración y de revegetación de zonas verdes, deberá evitarse la utilización de especies exóticas invasoras. En caso de empleo de flora nativa, deberá tenerse en cuenta la disponibilidad en vivero.
- Se analizará la existencia de especies exóticas invasoras en el ámbito, definiendo los protocolos que garanticen su correcta erradicación.
- Tener en cuenta la afección sobre determinados elementos geomorfológicos, como el barranquillo del Llano de la Tabaiba y el barranco de El Charcón, incluyendo sus escarpes basálticos.
- Se deberá detallar los efectos ambientales de todas las acciones que impliquen la ocupación directa o próxima a suelos naturales o seminaturales, incluyendo la consideración de los impactos indirectos y acumulativos o sinérgicos, con el propósito de fijar las medidas necesarias para evitar efectos no deseados. Considera pertinente la elaboración de catálogos de buenas prácticas.
- Se debería incluir un análisis de la viabilidad ambiental de las medidas ambientales adoptadas de cara a garantizar su aplicación.

- **Informe del Servicio Administrativo de Planificación Territorial (Cabildo Insular de Tenerife)**, que realiza varias consideraciones respecto del documento inicial estratégico y de la adecuación del PII al planeamiento insular, concluyendo que el análisis de alternativas contenido en el DIE tiene un contenido muy limitado, pero suficientemente justificado para la fase de tramitación ambiental en que se encuentra, y que el Proyecto de Interés Insular se adecua a las determinaciones del PIOT.

Respecto a otros planes territoriales de competencia insular como el Plan Territorial Especial de Ordenación de Infraestructuras de Telecomunicación (PTEOIT) y el Plan Territorial Especial de Ordenación de Prevención de Riesgos de Tenerife (PTEOPRE), el informe indica que “...no se manifiestan consideraciones que sean pertinentes para la elaboración del Documento de Alcance”, si bien en relación con el primero de estos planes durante la tramitación sustantiva del PII deberá tenerse en cuenta la localización, en los terrenos objetos de ordenación, del Ámbito de Referencia para la implantación de infraestructuras de telecomunicación GR-05, de nivel 3, y la previsión de

Código Seguro De Verificación	vN8bS1Lvj-u71p9EtdwkSQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	M <sup>a</sup> Noemí Martín González - Responsable de Unidad Oficina de Apoyo Técnico Jurídico a la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife	Firmado	24/01/2025 12:48:21
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/vN8bS1Lvj-u71p9EtdwkSQ">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/vN8bS1Lvj-u71p9EtdwkSQ</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	15/26





los ramales de conexión de los puntos de amarre del cable submarino que llega a la isla por Granadilla.

Finalmente, el informe apunta, en relación con el modelo insular de ordenación de los recursos naturales, que el PII se encuentra en la zona C/D de la zonificación ambiental del PIOT, sin que proceda realizar análisis al respecto considerando el trámite inicial del procedimiento de evaluación ambiental en que nos encontramos.

## 2.1 Valoración global del contenido de los informes recibidos

En relación con el asunto objeto de este informe técnico y con las consideraciones recogidas en algunos de los informes sectoriales recibidos, conviene significar un planteamiento que se repite con insistencia tanto en el Borrador del PII como en el Documento Inicial Estratégico al señalar que la capacidad de “innovación”, desde el punto de vista del establecimiento de la ordenación, por parte de este Proyecto de Interés Insular está fuertemente limitada y condicionada por decisiones previas. Esas limitaciones derivan no solo de decisiones adoptadas a nivel de planificación, sino que se manifiestan sobremanera a escala de proyecto, considerando la repercusión tan relevante que el proyecto básico de urbanización, evaluado ambientalmente en 2014, tiene sobre la propuesta de ordenación que efectúa el PII.

Es precisamente ese conjunto de decisiones pretéritas las que han propiciado una profunda transformación territorial del ámbito objeto de ordenación en los últimos años, como se comprueba mediante la consulta de la ortofoto más reciente (SITCAN-GRAFCAN, 2024) y de la visita de campo efectuada al lugar (2 de enero de 2025). Por ese motivo debe tenerse en cuenta que algunas fuentes documentales oficiales, por ejemplo, la cartografía de hábitats de interés comunitario de Canarias (2016), de la que hacen mención algunos de estos informes, no reproducen con fidelidad el estado actual de los terrenos ni los valores ambientales en presencia, teniendo en este caso concreto una distribución espacial y representatividad real sensiblemente inferior a la estimada en esa fuente. De igual manera, las referencias contenidas en el BIOTA relacionadas con la potencial presencia en el sector de numerosas especies protegidas, en especial de avifauna, deben ser matizadas considerando el nuevo contexto territorial, donde los hábitats naturales o seminaturales previos a la ejecución de los movimientos de tierra han experimentado una pérdida de superficie y fragmentación sustancial -exceptuando los márgenes de los cauces del barranco del Charcón y del Llano de la Tabaiba- y en consecuencia, ya no operan como cobijo potencial de esas especies.

## 3. PROPUESTA TÉCNICA DE DOCUMENTO DE ALCANCE

Una vez analizada la documentación presentada por el promotor y efectuada la valoración de los informes emitidos por las administraciones públicas afectadas y las personas interesadas en el trámite de consulta, se realiza la siguiente **propuesta técnica de documento de alcance**:


### PROPUESTA DE DOCUMENTO DE ALCANCE DEL PROYECTO DE INTERÉS INSULAR PARA LA ORDENACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SECTOR SP1-01 DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE GRANADILLA

Conforme al acuerdo de la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife en sesión de 28 de octubre de 2019 por el que se aprueban los criterios genéricos sobre los documentos de alcance de planes en el procedimiento de evaluación ambiental estratégica, se realiza la siguiente propuesta de **documento de alcance para la elaboración del Estudio Ambiental Estratégico (EAE) del Proyecto de Interés Insular para la ordenación y ejecución del sector SP1-01 del Polígono Industrial de Granadilla** por parte del promotor.

#### 1. OBJETO, ÁMBITO TERRITORIAL Y FINALIDAD DEL PROYECTO DE INTERÉS INSULAR

Este apartado tiene por objeto exponer de forma sintética qué se pretende con la formulación del Plan. En concreto, se describirá el objeto, el ámbito territorial y la finalidad, alcance e interés del mismo.

Código Seguro De Verificación	vN8bS1Lvj-u7lp9EtdwkSQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Noemí Martín González - Responsable de Unidad Oficina de Apoyo Técnico Jurídico a la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife	Firmado	24/01/2025 12:48:21
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/vN8bS1Lvj-u7lp9EtdwkSQ">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/vN8bS1Lvj-u7lp9EtdwkSQ</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	16/26







El ámbito espacial de la ordenación será el sector SP1-01, que ocupa una superficie de 1.140.337 m<sup>2</sup> (114 ha).

El estudio ambiental contendrá la definición de las variables ambientales a la misma escala que finalmente se plantee para la ordenación, siempre que la variable ambiental concreta permita el análisis a dicha escala y el mismo sea relevante.

## 2. OBJETIVOS DEL PROYECTO DE INTERÉS INSULAR

Se enumerarán y describirán los objetivos del Proyecto de Interés Insular.

## 3. RELACIONES CON OTROS PLANES Y PROGRAMAS

Se determinará la relación del Proyecto de Interés Insular con otros planes y programas conexos. Se tendrá en cuenta la relación con el Plan Insular de Ordenación de Tenerife (PIOT), sobre todo respecto a las previsiones de la Operación Singular Estructurante de la Plataforma Logística del Sur, y el Plan General de Ordenación de Granadilla de Abona.

También se considerarán otros planes vinculados a la ordenación de materias sectoriales como el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife (3er. ciclo de planificación 2022-2027), el Plan Territorial de Ordenación de Residuos de Tenerife, el Plan Territorial Especial de las Infraestructuras de Telecomunicaciones de Tenerife y el Plan Territorial Especial de Ordenación de Infraestructuras del Tren del Sur de cara a alinear los objetivos propuestos en el PII con los emanados de los planes referidos en la materia de que se trate y a determinar la posible incidencia del modelo de ordenación propuesto en el PII sobre infraestructuras e instalaciones recogidas en esos planes.

Se tendrá en cuenta, además, la incidencia de las servidumbres aeronáuticas del Aeropuerto Tenerife-Sur en el ámbito objeto de ordenación.

## 4. INFORMACIÓN Y DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN ACTUAL

### 4.1 Aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente y su probable evolución en caso de no aplicación del Proyecto de Interés Insular

#### 4.1.1 Aspectos relevantes de la situación actual

Para la elaboración de este bloque del Estudio Ambiental Estratégico se tendrá en cuenta:

- En relación con las características territoriales que presenta el ámbito objeto de ordenación en la actualidad, la profunda transformación que ha experimentado buena parte del mismo, sobre todo por la ejecución de movimientos de tierra, lo que ha provocado la alteración de sus rasgos ambientales originales.
- Respecto a la documentación ambiental disponible, hay que tener en cuenta la coexistencia en el ámbito de tres proyectos que ya fueron sometidos a evaluación ambiental y que están ejecutados o en fase de ejecución: Proyecto Básico de Urbanización del Sector SP1-01 del Polígono Industrial de Granadilla, los parques eólicos de Arete y La Roca, y el proyecto de finalización de la conducción de desagüe y nueva Estación Depuradora de Aguas Residuales Industriales (EDARi) del Polígono Industrial de Granadilla. A ello hay que añadir las diferentes iniciativas de planificación territorial y urbanística impulsadas en los últimos veinte años en el Polígono Industrial de Granadilla, cada una acompañada de sus correspondientes estudios o análisis ambientales. Se trata, por tanto, de un ámbito muy estudiado por lo que el Estudio Ambiental Estratégico puede apoyarse, en gran medida, en esos estudios, procediendo en su caso a una **actualización de contenidos en aquellos aspectos que lo requieran.**

La descripción de la situación actual del medio ambiente ha de comprender el análisis de las principales variables ambientales presentes en el ámbito, entendidas en una interpretación amplia no exclusivamente natural, de tal forma que se incluyan en el estudio variables de tipo social, económica o funcional. En particular se deberán tratar específicamente:

Código Seguro De Verificación	vN8bS1LvJ-u7lp9EtdwkSQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	M <sup>a</sup> Noemí Martín González - Responsable de Unidad Oficina de Apoyo Técnico Jurídico a la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife	Firmado	24/01/2025 12:48:21
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/vN8bS1LvJ-u7lp9EtdwkSQ">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/vN8bS1LvJ-u7lp9EtdwkSQ</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	17/26





### Variables ambientales

Se analizarán las variables que se detallan en este apartado, si bien modulando su contenido para evitar información ambiental poco relevante a efectos de ordenación.

Las variables a analizar son las siguientes:

- Relación espacial del ámbito de ordenación con las áreas protegidas próximas.

Se justificará la relación del ámbito con las áreas terrestres o marinas próximas que están sometidas a algún régimen de protección o que tengan interés desde el punto de vista científico, en concreto el Monumento Natural de Montaña Pelada, el Monumento Natural de Montaña de Ifara y los Riscos, la Zona Especial de Conservación (ZEC) ES7020058 Montaña de Ifara y los Riscos, coincidente con el anterior, la ZEC ES7020129 Piña de mar de Granadilla y la ZEC marina ES7020116 Seadales del Sur de Tenerife.

Pese a no estar incluida en ninguna red de áreas protegidas, se analizará también la proximidad al Área de Importancia para las Aves (IBA) 372 "El Médano".

- El Clima.

Descripción sucinta de las principales características climáticas locales, con especial atención en el régimen térmico, el régimen de vientos, en la insolación, y en la precipitación porque son los elementos climáticos más relevantes en este caso de cara a la ordenación.

El Estudio Ambiental Estratégico deberá aportar datos climáticos de validez contrastada, recomendando para ello el empleo del Atlas Climático de Canarias (<https://atlasclimatico.sitcan.es>).

Se estudiará la potencialidad del ámbito de cara a la utilización de fuentes de energía renovables en las futuras edificaciones e instalaciones, teniendo en cuenta *a priori* las excepcionales condiciones climáticas del lugar para el empleo de este tipo de soluciones energéticas.

- El Aire.

Análisis de la calidad del aire en el ámbito, así como la presencia de posibles fuentes de contaminación atmosférica que estarán vinculadas principalmente a las actividades industriales que se desarrollan en el Polígono de Granadilla o al tránsito de vehículos en la zona.

Este estudio está condicionado por la información recopilada en las redes de medición que proporcionan datos relativos a la calidad del aire, por lo que se hará referencia a los valores de partículas y gases contaminantes (SO<sub>2</sub>, NO<sub>2</sub>, CO, etc.) registrados en las estaciones más cercanas al ámbito de estudio. También se puede recurrir al visor Índice Nacional de Calidad del Aire (ICA) del Ministerio de Transición Ecológica (<https://sig.miteco.gob.es/calidad-aire>).

Se analizarán las fuentes de contaminación lumínica.

- La Tierra.

Se describirá de manera sucinta las principales características geológicas y geomorfológicas del lugar, teniendo en cuenta que buena parte de la superficie (84 ha) ha sido alterada por los movimientos de tierra ejecutados en el lugar o lo será en el futuro.

Se identificarán las geoformas de especial interés de cara a su conservación. Este análisis se centrará lógicamente en el entorno de las áreas que no han experimentado ningún proceso transformador como es el caso del cauce y márgenes de los barrancos del Charcón y Llano de la Tabaiba.

Código Seguro De Verificación	vN8bS1Lvj-u7lp9EtdwkSQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	M <sup>a</sup> Noemí Martín González - Responsable de Unidad Oficina de Apoyo Técnico Jurídico a la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife	Firmado	24/01/2025 12:48:21
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/vN8bS1Lvj-u7lp9EtdwkSQ">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/vN8bS1Lvj-u7lp9EtdwkSQ</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	18/26





En caso de ausencia de geoformas de interés se justificará su omisión.

Aunque las condiciones ambientales del ámbito son poco propicias para el desarrollo de procesos edafogenéticos, el desarrollo de actividad agrícola en el pasado tuvo que apoyarse en terrenos con cierto valor agrológico. En consecuencia, se analizará la capacidad agrológica de los suelos de cara a determinar el volumen disponible de este recurso, que puede ser reutilizado en las labores de ajardinado en el interior del Polígono Industrial o para su empleo como suelo fértil en otros ámbitos agrícolas de la Isla. Para ello podrá recurrirse a los estudios ya realizados.

- El Agua.

En cuanto a la hidrología superficial se tendrá en cuenta que por el interior del ámbito discurren los cauces del barranco de Llano la Tabaiba y del Charcón respectivamente.

Conforme a la zonificación hidrogeológica recogida en el Plan Hidrológico de Tenerife, el ámbito se sitúa en la Masa de agua subterránea ES 70TF003 Masa Costera Vertiente Sur. No es previsible que las determinaciones del Proyecto de Interés Insular tengan repercusión negativa en esta masa de agua, sin embargo, el plan deberá confirmar este aspecto.

Respecto a la existencia de recursos suficientes para hacer frente a la demanda de agua, debe analizarse este extremo y ajustarse la prognosis de la demanda en función de los usos y actividades previstos.

Respecto a la reserva de almacenamiento, se analizará la reserva de almacenamiento que precisa el ámbito para, a partir de las conclusiones de este estudio, deducir la dotación necesaria.

- La biodiversidad.

Para la elaboración de este apartado se tendrá en cuenta los estudios ya realizados en el ámbito, suficientemente detallados, a partir de los cuales se describirá, de forma sucinta, la flora y la fauna existente.

Se estudiará la presencia de recursos florísticos que hayan merecido su inclusión en alguna de las normas de protección existentes, a nivel comunitario, nacional o autonómico, así como los recursos de fauna que puedan vincularse al ámbito. Tener en cuenta la potencial presencia de la especie catalogada *Pimelia canariensis*, en la categoría En Peligro de Extinción, y de *Burhinus oediconemus distinctus* (Alcaraván común) y *Circus pygargus* (Aguilucho cenizo), ambas incluidas en la categoría "Vulnerable". Además, la proximidad a poblaciones de *Atractylis preauxiana* (piña de mar).

Se verificará la existencia de enclaves de vegetación vinculados con el hábitat de interés comunitario no prioritario 5330 "Matorrales termomediterráneos y preestépicos" en los espacios no transformados. Deberá realizarse un análisis de su valor para la conservación, incluyendo el cartografiado preciso del área ocupada por este hábitat.


Por último, deberá analizarse la existencia de especies exóticas invasoras en el sector.

- El patrimonio cultural

El tratamiento de esta variable se resuelve con la remisión a los estudios previos realizados, con especial mención a la documentación obrante en la Revisión Parcial del PGO de Granadilla en el sector SP1-01 del Polígono Industrial, que fue objeto de informe por parte del Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico del Cabildo Insular de Tenerife en julio de 2018.

- El paisaje.

Código Seguro De Verificación	vN8bS1Lvj-u7lp9EtdwkSQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	M <sup>a</sup> Noemí Martín González - Responsable de Unidad Oficina de Apoyo Técnico Jurídico a la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife	Firmado	24/01/2025 12:48:21
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/vN8bS1Lvj-u7lp9EtdwkSQ">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/vN8bS1Lvj-u7lp9EtdwkSQ</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	19/26





Se analizará el paisaje del ámbito del PII en su doble vertiente objetiva y subjetiva (calidad y valoración social), así como desde el marco establecido en el Convenio Europeo del Paisaje, teniendo en cuenta la profunda transformación que ha experimentado mediante la configuración de varias plataformas donde se implantarán las edificaciones vinculadas con los parques de actividad y la disposición de los aerogeneradores previstos en el parque eólico Arete y La Roca.

El análisis incluirá una aproximación al modo en que se la implantarán las edificaciones e instalaciones industriales y logísticas y en qué medida afectan al paisaje.

- Los riesgos naturales y tecnológicos existentes en el ámbito.

A *priori* no es necesario el análisis de riesgo en relación con los siguientes fenómenos naturales y de origen antrópico:

- Erupciones volcánicas (con emisión de coladas y/o piroclastos).
- Incendios forestales.
- Accidentes en instalaciones en las que se traten sustancias explosivas.
- Accidentes por contaminación marina.

No obstante, se justificará este extremo recurriendo a las fuentes documentales oficiales disponibles como el visor de riesgos del Sistema de Información Territorial de Canarias (SITCAN, GRAFCAN), los planes de protección civil o el Plan Territorial Especial de Ordenación para la Prevención de Riesgos (PTEOPRE).

Sí se tendrá en cuenta el riesgo hidrológico para su análisis, teniendo en cuenta la colindancia del ámbito con varios cauces de barranco (barranco de Charcón y del Llano de la Tabaiba), pese a que el Plan de Gestión del Riesgo de Inundación (2º ciclo) no detecta la presencia de ARPSIs en el lugar.

También se tendrá en cuenta el riesgo químico por la proximidad del ámbito objeto de estudio de una instalación de DISA, un establecimiento de nivel superior conforme a la normativa vigente en materia de accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas (*Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre*). A escasa distancia se encuentra también la central térmica de Granadilla, establecimiento de las mismas características en aplicación de la normativa indicada. Ambas instalaciones están contempladas en el *Plan Especial de Emergencia Exterior por riesgo de accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas en la Comunidad Autónoma de Canarias RISQCAN* (BOC nº 149, de 21 de julio de 2021) y la documentación georreferenciada se encuentra disponible en la página web <https://visor.grafcan.es/dgse/>, en el apartado referido a otros riesgos/riesgo químico.

Se analizará la estabilidad de los taludes generados por los trabajos de excavación en cuanto a la incidencia de fenómenos vinculados con los movimientos de ladera (desprendimientos y deslizamientos), pudiendo recurrir para ello a los informes de seguimiento ambiental del proyecto básico de urbanización en relación con este extremo.

*Variables socioeconómicas*


- Población y salud humana.

Se analizarán de forma sucinta las principales variables demográficas y socioeconómicas del ámbito y de su entorno, realizando una estimación de la creación de empleo en el lugar.

Pese a que el ámbito se inserta en un polígono industrial de carácter insular, de considerable extensión, se analizará la distancia a los núcleos o asentamientos de población más cercanos de cara a determinar la posible incidencia sobre la salud pública de las actividades que se implanten en el suelo industrial a desarrollar.

- La ocupación del suelo.

Código Seguro De Verificación	vN8bS1LvJ-u7lp9EtdwkSQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Noemí Martín González - Responsable de Unidad Oficina de Apoyo Técnico Jurídico a la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife	Firmado	24/01/2025 12:48:21
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/vN8bS1LvJ-u7lp9EtdwkSQ">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/vN8bS1LvJ-u7lp9EtdwkSQ</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	20/26





Se describirán los usos actuales del suelo, en especial en qué medida los movimientos de tierra ya ejecutados han alterado las características fisiográficas originales.

- Los bienes materiales.

Se describirán los bienes materiales existentes en el ámbito (principalmente edificaciones e infraestructuras).

Deberá valorarse si la capacidad de las infraestructuras existentes ya sean viarias, hidráulicas, gestión y tratamiento de residuos, de transporte de energía, etc. es suficiente para atender la nueva demanda generada por el Proyecto de Interés Insular, así como la posible incidencia que la nueva ordenación tenga sobre las infraestructuras ya ejecutadas o previstas en otros planes tanto en el propio ámbito como en sus inmediaciones, tal es el caso de la estación depuradora de aguas de origen industrial (EDARI) que está en ejecución en el Polígono de Granadilla, o los aerogeneradores de los parques eólicos de Arete y La Roca.

#### 4.1.2 Evolución del medio ambiente en caso de no formular el Proyecto de Interés Insular

En este apartado se realizará una prognosis de la evolución del ámbito de ordenación en caso de que no se formule y ejecute la ordenación urbanística del ámbito, incluyendo la descripción de los efectos derivados de no contar con este instrumento de planificación.

### 5. OBJETIVOS AMBIENTALES

En primer término, se describirán los objetivos de protección medioambiental del PII y en qué medida guardan relación con los fijados en los ámbitos internacional, comunitario o nacional relacionados con el objeto del mismo.

Por otra parte, se describirá de qué forma estos objetivos se han tenido en consideración en la elaboración de alternativas y la propuesta de ordenación.

### 6. ALTERNATIVAS DE ORDENACIÓN Y VALORACIÓN DE SUS EFECTOS

#### 6.1 Descripción de las alternativas de ordenación

Reconociendo la imposibilidad de plantear alternativas de ordenación diferentes a las ya estudiadas en instrumentos de ordenación y ejecución previos al presente Proyecto de Interés Insular, se justificará de manera adecuada esta circunstancia, completando la argumentación con una exposición sucinta de las distintas alternativas planteadas hasta la actualidad y que condicionan sobremanera la ordenación propuesta por el PII.

Al tratarse de un instrumento de ordenación, estas alternativas están referidas, principalmente, a la distribución básica de usos. En todo caso, para una mejor comprensión, se resumirán las alternativas planteadas para otros aspectos como la definición de las tipologías arquitectónicas y las que se establecen las condiciones de admisibilidad de los distintos usos pormenorizados en el interior del sector, así como aquéllas que abordan elementos concretos de la urbanización.

Para la elaboración de este apartado podrá seguirse el Anejo 1 - Análisis de alternativas del Documento Inicial Estratégico (DIE).

#### 6.2 Valoración de los efectos ambientales de las alternativas

Se realizará un análisis de las posibles repercusiones de las alternativas respecto de las variables ambientales y socioeconómicas estudiadas, incluyendo una estimación de la emisión de gases de efecto invernadero. Dicho análisis se planteará de tal forma que sea posible comparar entre ellas la mayor o menor idoneidad desde las variables citadas.

El Anejo 1 – Análisis de alternativas del DIE constituye una buena referencia de cara a desarrollar este contenido.

Código Seguro De Verificación	vN8bS1LvJ-u7lp9EtdwkSQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Noemí Martín González - Responsable de Unidad Oficina de Apoyo Técnico Jurídico a la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife	Firmado	24/01/2025 12:48:21
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/vN8bS1LvJ-u7lp9EtdwkSQ">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/vN8bS1LvJ-u7lp9EtdwkSQ</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	21/26





### 6.3 Síntesis del resultado de la evaluación de alternativas

Este apartado contendrá un análisis comparativo del resultado de la valoración de los efectos ambientales de las alternativas.

## 7. EFECTOS AMBIENTALES DE LA ORDENACIÓN DEL PROYECTO DE INTERÉS INSULAR

La propuesta de ordenación del Proyecto de Interés Insular que figure en el documento de aprobación inicial será la adoptada por el órgano sustantivo una vez valoradas las alternativas contempladas, el resultado de los trámites de información pública y consulta que sean de aplicación, y cuantas otras variables sean necesarias para la toma de decisiones.

Este apartado del Estudio Ambiental Estratégico tendrá por objeto valorar los probables efectos significativos en el medio ambiente derivados de la ordenación establecida por el Proyecto de Interés Insular, comprendiendo los efectos secundarios, acumulativos, sinérgicos, a corto, medio y largo plazo, permanentes y temporales, positivos y negativos.

La valoración de estos efectos se realizará de acuerdo al grado de detalle que alcance la propuesta de ordenación.

### 7.1. Descripción de la propuesta de ordenación

Este apartado contendrá una descripción somera de la propuesta de ordenación del Proyecto de Interés Insular, exponiendo en qué medida y por qué razones ha sido la alternativa finalmente seleccionada.

### 7.2. Identificación, valoración detallada y signo de los impactos inicialmente generados por la ordenación.

Este apartado tiene por objeto valorar la afección que generan las determinaciones del PII sobre cada una de las variables consideradas en el apartado 4 del presente documento. Para ello, en primer lugar, se identificarán las decisiones de ordenación que pudieran generar impactos y, en segundo lugar, se determinarán y caracterizarán los impactos generados de acuerdo a la metodología de evaluación que se considere más adecuada.

A efectos de determinar y caracterizar los potenciales impactos se han de valorar los efectos relevantes que ocasionen las determinaciones del Proyecto de Interés Insular sobre cualquiera de las variables consideradas en el apartado 4 que se estimen oportunas, debiendo realizar este ejercicio de forma coherente con el estado actual de los terrenos y con la valoración de impactos realizada en instrumentos precedentes, identificando en qué casos se trata de una nueva afección ambiental y en cuáles no se produce ninguna variación respecto a la valoración ya realizada, justificando este extremo.

Se analizarán los siguientes aspectos:

- Incidencia sobre la flora, la fauna y los hábitats, en especial sobre el hábitat de interés comunitario 5330 "Matorrales termomediterráneos y preestépicos" y sobre las especies amenazadas que existieran en el ámbito. Deberá confirmarse expresamente la afección o no a *Pimelia canariensis*, *Atractylis preauxiana*, *Burhinus oediconemus distinctus* y *Circus pygargus*.
- Afecciones sobre la gea, con especial atención a los suelos con capacidad agrológica.
- Afecciones de la ordenación sobre los tramos inferiores de los cauces del barranco del Charcón y del barranquillo Llano la Tabaiba y la red de drenaje territorial.
- Valoración sobre la existencia o carencia de recursos suficientes para satisfacer las nuevas demandas de recursos hídricos, identificando las fuentes de suministro como es el caso del depósito de abastecimiento previsto para el sector situado aguas arriba de la TF-1.
- Incidencia sobre el paisaje.
- Posibles efectos sobre el cambio climático, particularmente se calculará la huella de carbono asociada al mismo.

Código Seguro De Verificación	vN8bS1Lvj-u7lp9EtdwkSQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Noemí Martín González - Responsable de Unidad Oficina de Apoyo Técnico Jurídico a la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife	Firmado	24/01/2025 12:48:21	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/vN8bS1Lvj-u7lp9EtdwkSQ">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/vN8bS1Lvj-u7lp9EtdwkSQ</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	22/26	



- Efectos de las determinaciones del Proyecto de Interés Insular sobre el patrimonio cultural.
- Efectos sobre las infraestructuras existentes, valorando si la capacidad actual de las mismas es adecuada conforme a las previsiones de generación de actividad del Proyecto de Interés Insular o si la actuación a desarrollar afecta a instalaciones existentes en el ámbito objeto de ordenación - como es el caso de los parques eólicos o de la EDARI- o en sus inmediaciones.
- Efectos derivados de la impermeabilización del suelo e incremento de las escorrentías superficiales en el espacio urbanizado, con especial atención en las formaciones vegetales situadas aguas abajo del sector SP1-01 y en la población de *Atractylis preauxiana* en el ámbito de la ZEC "Piña de mar de Granadilla".
- Efectos sobre la movilidad en el interior del ámbito y en su conexión con el resto del polígono industrial, tanto peatonal como sobre el tráfico rodado.
- Posibles efectos sobre la población que reside en los núcleos de población más cercanos o que trabaja en el ámbito del Polígono Industrial de Granadilla en términos de salud pública y sobre las condiciones de sosiego público. Desde la perspectiva socioeconómica se valorará la probable incidencia sobre la generación de empleo.

Además, se realizará una evaluación ambiental adecuada de la posible afección sobre la Zona Especial de Conservación (ZEC) ES7020058 Montaña de Ifara y los Riscos y la ZEC ES7020129 Piña de mar de Granadilla, tanto en la fase de ejecución de las obras pendientes de realizar como en la fase operativa del futuro sector industrial y logístico.

### 7.3. Medidas ambientales

Se incluirán las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, compensar cualquier efecto negativo importante en el medio ambiente derivado de la aplicación del Proyecto de Interés Insular incluyendo, en su caso, aquellas para mitigar su incidencia sobre el cambio climático y permitir su adaptación al mismo.

El tratamiento de este apartado partirá de un planteamiento idéntico al de valoración de los impactos potenciales, identificando en qué casos se trata de una nueva medida ambiental como resultado de la ordenación propuesta en el PII y en cuáles no es necesario por estar considerada en instrumentos previos, en especial el estudio de impacto ambiental y declaración de impacto ambiental del proyecto básico de urbanización, justificando este extremo.

Se recogerán las medidas ambientales propias de la escala de análisis del PII, entre otras las siguientes:

- Medidas para garantizar la pervivencia de enclaves del hábitat de interés comunitario 5330 Matorrales termomediterráneos y preestépicos como muestra de la vegetación potencial del ámbito, incluyendo la restauración ambiental en algunas zonas.
- Dado que la urbanización del sector supondrá de forma irremediable la pérdida de algunas muestras de hábitat presentes en el ámbito, se deberá fomentar las medidas para el rescate de las especies de flora autóctona susceptibles del mismo. De confirmarse cualquier afección sobre *Pimelia canariensis*, deberán preverse las medidas pertinentes para su conservación.
- Medidas de conservación para mantener en su estado natural y sin alteración los espacios libres de protección que albergan las especies de mayor interés florístico identificadas en el ámbito o que detentan interés desde el punto de vista geológico y/o geomorfológico.
- Medidas para la erradicación de especies exóticas invasoras, definiendo los protocolos que garanticen su adecuado tratamiento.
- Medidas para el adecuado tratamiento y reutilización de la tierra vegetal, previendo su posible destino en el ajardinamiento convencional en el sector, en los terrenos objeto de restauración ambiental, en otras actuaciones a desarrollar en el ámbito de la OSE Plataforma Logística del Sur o la puesta a disposición a los agentes adecuados para su empleo en explotaciones agrícolas.

Código Seguro De Verificación	vN8bS1LvJ-u7lp9EtdwkSQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Noemí Martín González - Responsable de Unidad Oficina de Apoyo Técnico Jurídico a la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife	Firmado	24/01/2025 12:48:21	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/vN8bS1LvJ-u7lp9EtdwkSQ">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/vN8bS1LvJ-u7lp9EtdwkSQ</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	23/26	



- Medidas para evitar la afección a la ZEC “Piña de mar de Granadilla” y a la población de *Atractylis preauxiana*. En su caso, medidas para evitar impactos sobre la ZEC “Montaña de Ifara y los Riscos”.
- Medidas para mitigar los procesos erosivos ligados a la acción de la escorrentía superficial inducidos por la pérdida de cobertura vegetal, la excavación de los terrenos y su impermeabilización por el desarrollo de las obras de urbanización, que pueden afectar a las infraestructuras o a los hábitats naturales que se conservarán el interior del ámbito o en sus inmediaciones.
- Medidas para la integración paisajística de las edificaciones, diseño urbano y sistemas auxiliares o infraestructuras, teniendo en cuenta su localización, orientación, trazado, escala y adaptación al relieve, así como el tratamiento de borde con los cauces de barranco situados en los márgenes del ámbito.
- Medidas para el tratamiento paisajístico del depósito de almacenamiento de agua situado fuera del sector, previendo si fuera necesario el soterramiento de la conducción de agua asociada.
- Medidas para la integración paisajística de los espacios libres públicos mediante la restauración de espacios degradados o el establecimiento de un listado de especies aptas para el ajardinamiento del ámbito, que fomente el uso de especies adaptadas a las condiciones ambientales existentes y evite el empleo de especies invasoras o inadecuadas por el consumo de agua que conlleva su empleo.
- Medidas respecto a la red de drenaje territorial asociada al barranco del Charcón y al barranquillo de Llano la Tabaiba para evitar que la escorrentía superficial afecte a las parcelas colindantes ocupadas por otras instalaciones, para garantizar su funcionalidad de acuerdo a los criterios que establezca el Consejo Insular de Aguas de Tenerife y para su integración, cuando sea posible, como corredores visuales, cuya influencia trasciende el ámbito concreto de implantación del PII y se extiende al conjunto de OSE de la Plataforma Logística del Sur.
- Medidas para la adecuada gestión de los recursos hídricos, en especial en relación con el tratamiento de las aguas residuales tanto de origen industrial como urbano y con su reutilización cuando sea factible, por ejemplo, en las labores de ajardinado.
- Medidas para la mitigación del cambio climático, eficiencia energética y fomento del uso de energías renovables en las edificaciones e instalaciones previstas.

#### 7.4. Valoración final de los impactos generados por la ordenación

Una vez establecidas las medidas protectoras o correctoras para corregir o atenuar los impactos generados por la ordenación que han sido identificados en los apartados anteriores se procederá a determinar la valoración final de los mismos, cuestión que constituye el resultado final de la evaluación ambiental del Proyecto de Interés Insular.

#### 7.5. Valoración del proceso de evaluación

Este apartado tiene como finalidad realizar una valoración final del proceso y resultado de la evaluación ambiental de la propuesta de ordenación, justificando la oportunidad de la metodología empleada, manifestando las dificultades encontradas (deficiencias técnicas, ausencia de estudios o de datos específicos, experiencias, etc.), exponiendo las carencias el proceso –si las hubiere- y los criterios o soluciones adoptadas para suplir los problemas detectados.

Código Seguro De Verificación	vN8bS1Lvj-u7lp9EtdwkSQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Noemí Martín González - Responsable de Unidad Oficina de Apoyo Técnico Jurídico a la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife	Firmado	24/01/2025 12:48:21
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/vN8bS1Lvj-u7lp9EtdwkSQ">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/vN8bS1Lvj-u7lp9EtdwkSQ</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	24/26







## 8. PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL

En el programa de vigilancia ambiental se describirán las medidas previstas para el seguimiento de las repercusiones y determinaciones del Proyecto de Interés Insular. Se deberán definir los indicadores adecuados de seguimiento, su periodicidad y el organismo responsable de su ejecución.

Teniendo en cuenta los antecedentes ya señalados en este informe que condicionan la ordenación propuesta en el PII y a los efectos de no duplicar de manera innecesaria el seguimiento ambiental, el PVA se ceñirá al seguimiento ambiental de aquellas variables que, en el marco de la ordenación urbanística, no se hayan considerado previamente o que, aun siendo objeto de seguimiento, la propuesta de ordenación introduzca cambios que requieran su actualización. Se justificará adecuadamente este extremo.

## 9. RESUMEN NO TÉCNICO

Se aportará un resumen de carácter no técnico de la información facilitada en virtud de los epígrafes precedentes.

## 4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De acuerdo con lo previsto en la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias y en concordancia con el artículo 66 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife acuerda, en sesión celebrada el día 6 de octubre de 2017, la creación del órgano ambiental insular, denominado “**Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife**”, como órgano complementario y especializado, dentro de la estructura orgánica de la Corporación Insular. Posteriormente, el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el día 30 de abril de 2019, acordó aprobar inicialmente el Reglamento que regula la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife (CEAT), de naturaleza orgánica, y que entró en vigor el día 21 de agosto de 2019.

En este sentido y según el artículo 3 del citado Reglamento, “el ámbito material de actuación de la CEAT está determinado por la evaluación ambiental estratégica de planes, programas y por la evaluación de impacto ambiental de proyectos, de iniciativa pública o privada, que la precisen, conforme a la legislación medioambiental, y cuya aprobación, modificación, adaptación o autorización corresponda al Cabildo Insular de Tenerife, o a los Ayuntamientos, previo convenio de colaboración”. En el supuesto que nos ocupa nos encontramos ante la necesaria evaluación ambiental del Proyecto de Interés Insular de referencia, siendo el Pleno Insular, el órgano sustantivo en el presente procedimiento, con lo cual no cabe duda de la competencia del órgano ambiental insular en el presente procedimiento de evaluación.

Por lo que respecta al aspecto procedimental de la propuesta que nos ocupa, estamos –tal y como ya se ha apuntado- en el caso de una evaluación ambiental estratégica ordinaria, regulada en los artículos 17 y siguiente de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre de evaluación ambiental. En este momento concreto, procede elaborar el documento de alcance del estudio ambiental estratégico regulado en el artículo 19.2 de la citada norma, así como en los artículos 18 y siguientes del Reglamento de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 181/2018 de 26 de diciembre. Dicho documento se recoge e integra en el informe técnico de esta Oficina.

Así pues y por todo lo relatado y visto el análisis efectuado en el referido informe técnico, **se manifiesta conformidad a la necesaria adopción por la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife del pertinente acuerdo en el que se formule documento de alcance del Proyecto de Interés Insular para la Ordenación y Ejecución del Sector SP1-01 del Polígono Industrial de Granadilla, sin que quepa pronunciarse en estos momentos acerca de las modificaciones operadas respecto del contenido de ejecución del PII y la necesidad, en su caso, de someter el mismo a una nueva evaluación de impacto ambiental**

En cualquier caso, y de acuerdo con el artículo 19 del Reglamento de Planeamiento de Canarias, «realizado el trámite de consulta, el órgano ambiental elaborará el documento de alcance del estudio ambiental estratégico y lo remitirá al promotor del plan y al órgano sustantivo, en el plazo máximo de un mes, junto con las contestaciones recibidas a las consultas realizadas, al objeto de elaborar el avance del

Código Seguro De Verificación	vN8bS1LvJ-u71p9EtdwkSQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Noemí Martín González - Responsable de Unidad Oficina de Apoyo Técnico Jurídico a la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife	Firmado	24/01/2025 12:48:21
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/vN8bS1LvJ-u71p9EtdwkSQ">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/vN8bS1LvJ-u71p9EtdwkSQ</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	25/26





plan. El documento de alcance del estudio ambiental estratégico se pondrá a disposición del público a través de la sede electrónica de la Administración correspondiente y, cuando pertenezca a una administración diferente, de la sede electrónica del órgano ambiental».

Se hace notar que contra el presente acto de trámite no cabe interponer recurso, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

\*\*\*\*\*

**Así pues, por todo lo expuesto, la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife acuerda por unanimidad de sus miembros:**

**1. Emitir el documento de alcance relativo al Proyecto de Interés Insular para la Ordenación y Ejecución del Sector SP1-01 del Polígono Industrial de Granadilla dentro del procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria, tal y como se expone en el punto tercero de la presente propuesta. Y ello sin que quepa en estos momentos, de acuerdo con los argumentos expuestos, pronunciamiento acerca de las modificaciones operadas respecto del contenido de ejecución del PII y la necesidad, en su caso, de someter el mismo a una nueva evaluación de impacto ambiental**

**2. Comunicar el citado acuerdo al Servicio Administrativo de Proyectos Estratégicos y al promotor del Proyecto de Interés Insular y publicar en la sede electrónica.**

**3. Remitir al Servicio Administrativo de Proyectos Estratégicos y al promotor del Proyecto de Interés Insular, además del documento anterior, las contestaciones recibidas a las consultas realizadas.**

*[Documento firmado electrónicamente]*

La Secretaria de la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife,  
M. Noemí Martín González

Código Seguro De Verificación	vN8bS1LvJ-u7lp9EtdwkSQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Noemí Martín González - Responsable de Unidad Oficina de Apoyo Técnico Jurídico a la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife	Firmado	24/01/2025 12:48:21
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/vN8bS1LvJ-u7lp9EtdwkSQ">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/vN8bS1LvJ-u7lp9EtdwkSQ</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	26/26

